



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2953 (Original 1675)

Sancionada el 31/07/1953, Promulgada el 26/11/1953
Boletín Oficial N° 4568, del 03 de Diciembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Auto Club Salta, a los efectos de que construya un autódromo en el departamento de la Capital, el terreno necesario a tal fin, el que deberá tener como mínimo, las siguientes dimensiones: mil (1.000) metros de largo por doscientos (200) metros de ancho.

Art. 2°.- La escritura traslativa de dominio estará otorgada por el Escribano de Gobierno, sin cargo alguno para la entidad beneficiaria.

Art. 3°.- Si en el término de cinco años, a contar de la firma de la Escritura traslativa de dominio, no se iniciara la construcción de la obra a que se refiere el artículo 1°, quedará sin efecto la donación.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

JAIME H. FIGUEROA – Miguel M. Castillo – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO

Salta, Noviembre 26 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 106 de la Constitución de la Provincia, téngase por Ley, cúmplase, comuníquese y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
